



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2014/330

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de este procedimiento la contratación por el Ayuntamiento de Salamanca, como tomador del Seguro, de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos (vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuya relación se adjunta como Anexo nº I, conforme a las condiciones y requisitos que se especifican en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Forman parte integrante de la póliza, este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, que tiene el carácter de contenido mínimo de la misma y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera de la póliza, y la oferta del adjudicatario.

La codificación del presente contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la siguiente:

66514110-0 Servicios de seguros de automóviles.

Justificación: La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la

contratación de diversas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, es garantizar, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en tanto que propietario, le atienden al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Asimismo, ha de garantizarse el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Artículo 2º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

Artículo 3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa, por un máximo de otros dos años, con los mismos criterios y tarifas de primas utilizadas, debiendo el contratista comunicar su voluntad, tanto de prorrogar como de no prorrogar, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del plazo contractual o al de la primera prórroga en su caso. El atraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

La aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

La ejecución del contrato debe comenzar a las 00:00 horas del día 21 de julio del año 2014, ya que las pólizas de seguros que afectan a los vehículos municipales en la actualidad tienen su vencimiento el día 20 de julio del año 2014, a las 24:00 h.

Artículo 4º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación es de 42.500 euros/año. El licitador presentará, independientemente del precio global y anual de los seguros correspondientes a esta póliza, una relación indicando el precio correspondiente a cada vehículo, siendo la prima máxima por cada tipo de vehículo la siguiente:

TIPO VEHÍCULO	PRIMA MÁXIMA ANUAL
Turismo	350 €
Monovolumen	350 €
Todo Terreno	350 €
Comercial derivado de Turismo	350 €
Motocicletas	320 €
Comercial derivado de Todo Terreno	350 €
Ciclomotores	120 €
Furgones y camiones ligeros	600 €
Furgones habilitados para transporte	600 €
Furgones pesados	750 €
Camiones pesados	900 €
Tractocamiones	900 €
Autobuses	900 €
Vehículos agrícolas	130 €
Remolques y semirremolques	230 €
Vehículos industriales	300 €
Turismo de representación	3.000 €

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos y gastos fuesen de aplicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a 187.000 euros, como resultado de multiplicar el presupuesto anual (42.500 €/año) por los cuatro años de duración máxima que podría llegar a tener el contrato (170.000 euros), así como el importe de las eventuales modificaciones que se pudieran autorizar hasta un límite máximo del 10% del importe anteriormente referido (170.000 + 17.000 = 187.000), en los términos del artículo 22º de este pliego.

Artículo 5º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Parque móvil: 92040-22400, RC 119, de 23-1-14, por 22.627,32 €
- Policía Local: 13200-22400, RC 411 y RC 411-1, de 10-3-14 y de 2-4-14, por 5.296,03 y 8.826,72 €, respectivamente.
- Extinción Incendios: 13500-22400, RC 422 y RC 422-1, de 13-3-14 y de 3-4-14, por 3.023,35 y 5.038,90 €, respectivamente.

En consecuencia, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto con varios criterios, con tramitación ordinaria, a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. La elección de este procedimiento se justifica en lo

dispuesto en los arts. 138.2 y 157 y ss. del TRLCSP y concordantes del Reglamento de la LCAP.

Artículo 7º.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (Art. 60 del TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, actualmente, la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el art. 74 de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Art. 54 del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En concreto para la presente licitación podrán tomar parte las Entidades Aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refieren las presentes bases, que posean la forma jurídica, restantes requisitos y las condiciones que, para el ejercicio de la actividad aseguradora se contemplan en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que no estén incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público (Art. 60 del TRLCSP).

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Salamanca, y que asumen el compromiso

de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (Art. 56.1 del TRLCSP).

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **tres sobres** cerrados, identificados como, sobre nº 1 "Documentación General", sobre nº 2 "Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor" y sobre nº 3 "Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas". En el exterior de cada sobre constará la indicación de: "Licitación para.....", estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para

presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre nº 1:
"DOCUMENTACION GENERAL".

Denominación del contrato:

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **ANEXO II** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

Sobre nº 2:
**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE
DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

CONTENIDO:

Se aportará, en su caso, la documentación referente a las mejoras, que no supongan coste alguno para la Corporación, referidas en el art. 10, apartado 2º, referente a "Otras mejoras".

Quedarán excluidas de la licitación las empresas que incluyan en el sobre nº 2 información o documentos que deban estar incluidos en el sobre nº 3 por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP).

Sobre nº 3:
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE
VALORACIÓN QUE DEBEN EVALUARSE MEDIANTE FÓRMULAS**

CONTENIDO:

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente, una sola proposición redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO III**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

A tal efecto, se ofertará la **Prima Total Anual** y se incluirá en la misma todos los conceptos económicos que integren el importe final de la misma (recargos, gravámenes, costes de producción internos y externos e impuestos, las bonificaciones que inciden en la prima como consecuencia de las particularidades del objeto del seguro que el licitador o licitadores apliquen, las participaciones en beneficios cuando los resultados de las diferentes pólizas lo hagan posible, etc.).

Asimismo, deberá aportar relación detallada de cada prima anual ofertada correspondiente a cada tipo de vehículo conforme al art. 4 del presente pliego.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

Confidencialidad de la oferta: Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 9º.- APERTURA DE LAS OFERTAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, el primer día hábil siguiente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre nº 2, que será público, se celebrará el cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá a la Correduría de Seguros GESHPROCOR -entidad con la que esta Corporación tiene suscrito contrato desde el 4 de Octubre de 2011 para la mediación de seguros-, para su valoración, que emitirá el informe oportuno.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se realizará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEBEN EVALUARSE MEDIANTE FÓRMULAS:

1.- Mejor precio ofertado, hasta 50 puntos.

Se tomará como referencia el precio de licitación, valorándose con 50 puntos la oferta más competitiva, aplicándose al resto la siguiente fórmula:

$$BPLz = 50 \times (TP - TOz/TP - TOm)$$

Siendo:

BPLz : Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP : Tipo de licitación previsto en el pliego

TOz : Precio ofertado por el licitador z

TOm : Precio ofertado más bajo

2.- Valoración de la oferta técnica, hasta 40 puntos.

Se valoraría de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sobre los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La puntuación se podría desglosar de la siguiente forma:

- **A) Coeficiente de reducción de la tasa a aplicar para el cálculo de la prima neta de la segunda anualidad del contrato y siguientes, en función de la siniestralidad de la anualidad inmediatamente anterior: hasta 20 puntos, según la siguiente fórmula:**

$$P = 20 \times (OM/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Mejor oferta presentada

Se daría la máxima puntuación a la compañía aseguradora que ofrezca el coeficiente de mayor reducción de la tasa R (a continuación se detalla este coeficiente). El resto se valorarán proporcionalmente según la anterior fórmula.

Se aclara que el coeficiente de mayor reducción de tasa será el menor de los coeficientes R que oferten los licitadores.

Para ello deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones, así como la operativa a seguir para la póliza:

N: Es la anualidad inmediatamente anterior a aquella sobre la que se aplica la reducción de tasa. Es la anualidad de la que se obtienen los datos de siniestralidad.

N + 1: Es la anualidad sobre la que se aplica la reducción de tasa.

T(N): Es la tasa (en tanto por mil) correspondiente a la anualidad N. La tasa será global y única.

T (N+1): Es la tasa (en tanto por mil) correspondiente a la anualidad N+1. La tasa será global y única.

R: Coeficiente de reducción de tasa ofertado por los licitadores. Este coeficiente sólo puede tomar valores entre 0 y 1.

PN(N): Prima neta de cartera (sin impuestos) de la anualidad N.

PN(N+1): Prima neta de cartera (sin impuestos) de la anualidad N+1.

BC: Base de cálculo de la prima neta utilizada. Los licitadores deberán definir en sus ofertas la base de cálculo utilizada.

BC(N): Base de cálculo de la prima neta de cartera de la anualidad N.

BC(N+1): Base de cálculo de la prima neta de cartera de la anualidad N+1.

De esta manera, las tasas serán las que se obtengan de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$T(N) = (PN(N) / BC(N)) \times 1000$$

$$T(N+1) = (PN(N+1) / BC(N+1)) \times 1000$$

S(N): Ratio de siniestralidad correspondiente a la anualidad N.

CS (N) : Coste siniestral (suma de pagos y reservas) correspondiente a la anualidad N. Corresponderá a todos los siniestros con fechas de ocurrencia en la anualidad N.

Antes de que finalicen los 6 primeros meses de la anualidad N+1 se calcularía el ratio de siniestralidad S(N) de la siguiente forma:

$$S(N) = CS(N) / PNA (N)$$

Si S(N) es mayor que 0,65 (65%), entonces el coeficiente de reducción R de tasa será 1,00.

Si S(N) es menor o igual que 0,65 (65%), se considerará el coeficiente de reducción R que el licitador haya ofertado (que estará entre 0,00 y 1,00).

El coeficiente reductor R se aplicará sobre la tasa T(N) y se obtendrá la tasa T(N+1), que es la que correspondería a la anualidad N+1. Es decir:

$$T(N+1) = R \times T(N)$$

La tasa así calculada se multiplicará por la base de cálculo de prima neta correspondiente a la anualidad N+1, y el resultado será la prima neta reducida de la anualidad N+1.

La Compañía Aseguradora adjudicataria emitirá un recibo de extorno por la diferencia entre la prima neta de cartera de la anualidad N+1 y la prima neta reducida así calculada, más los impuestos que sean de legal aplicación. Este extorno se emitirá antes de transcurridos los primeros 6 meses de la anualidad N+1, y siempre que la anualidad N+1 sea una de las anualidades del contrato.

- **B) Aumento de todos los límites y sublímites de indemnización por siniestro para todas las garantías previstas en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos,** según la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (OF/OM)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Mejor oferta presentada

Se daría la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofreciera un mayor aumento de los límites de indemnización sobre los mínimos exigidos. El resto se valorarían de acuerdo con la anterior fórmula.

El procedimiento a seguir para la puntuación sería el de sumar todos los límites y sublímites considerados como mínimos en el

PPT y éste resultado se restaría de la suma de todos los límites y sublímites que cada licitador incluyera en su oferta para la póliza. El resultado obtenido constituiría la "Oferta del Licitador" (OF). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final sería la "Mejor Oferta Presentada" (OM).

- **C) Inclusión de garantías adicionales a las previstas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos,** valorándose 2 puntos por cada inclusión de garantía.

A título enunciativo y no limitativo, podrían ser las siguientes:

- Incendio
- Robo
- Subsidio mensual por retirada de permiso de conducir
- Vehículo de sustitución
- Defensa y reclamación de multas
- Daños propios
- Otras garantías

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Otras mejoras, hasta 10 puntos.

Se valorarán mejoras relacionadas con el objeto del contrato, y que no supongan coste alguno para la Corporación, tales como:

- Plan de actuación en caso de siniestros y su tramitación.
- Personal para la tramitación de siniestros y cualificación.
- Otras mejoras.

Dichos puntos se otorgarán de forma proporcional, en función de lo ofertado por los licitadores.

Asimismo, serán mejor valoradas aquellas ofertas que presenten un modelo de póliza que contenga la justificación del cumplimiento de las condiciones fundamentales recogidas en el PPT, como son: normas generales del seguro, contingencias cubiertas, riesgos opcionales a incluir en la póliza, etc.

En todo caso, se deberán cumplir las características mínimas requeridas, siendo causa de rechazo aquellas ofertas que no cumplan estos mínimos.

**SE EVITARÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN RELATIVA A GENERALIDADES
SOBRE LA EMPRESA O A CRITERIOS NO VALORABLES.**

Artículo 11°.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo anterior.

La Mesa podrá solicitar los informes a la Correduría de Seguros que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 12°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación justificativa:

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional,

en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas

físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) El licitador aportará la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el art. 74 de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

F) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica:

Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios por un importe superior o igual al tipo de licitación.

Solvencia técnica:

Se acreditará mediante una memoria general de la empresa en la que se hará constar la menos la relación de las principales contrataciones efectuadas durante los tres últimos años, por un importe mínimo equivalente a tres veces el importe de esta licitación, indicándose en el justificante acreditativo su importe, fechas y carácter público o privado. Deberán tener relación con la póliza objeto del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del RGLCAP.

G) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

H) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

I) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito

se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

J) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

K) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores que sean **contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable** de que dicha documentación mantiene su plena vigencia.

L) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación del total de la duración del contrato (tiempo inicialmente previsto sin incluir prórrogas, es decir, dos años).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su

oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES: Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14º.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES: Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 16º.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 € y, en su caso, los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Artículo 17º.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

La prestación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros del Ayuntamiento de Salamanca, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por GESHPROCOR CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., entidad con quien tiene contratado el

Ayuntamiento dichos servicios de asesoramiento y mediación, en las condiciones del contrato suscrito, teniendo la obligación de abonar el porcentaje de la prima del 7,5% según el contrato de 4 de Octubre de 2011 suscrito.

El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento, deberá estar capacitado para realizar los trabajos indicados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copias o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Artículo 18º.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL ADJUDICATARIO: Además de las obligaciones generales indicadas en el artículo presente, así como de las obligaciones recogidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de la Ley 3/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás legislación concordante, el adjudicatario tiene también las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario está obligado a presentar la póliza de seguro objeto del presente contrato en el plazo máximo de un mes tras la formalización del contrato.
- Igualmente vendrá obligado, durante la vigencia del contrato, a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.
- El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Salamanca, sin coste adicional, cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, como emisión de certificados y otra

documentación relativa a las pólizas, envío de peritos en siniestros cubiertos, asistencia a reuniones explicativas, emisión de estadísticas de siniestros y cualesquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

Los derechos del adjudicatario serán:

- Cobrar los importes de los recibos correspondientes a la prima de la póliza.
- Ser informado de situaciones que puedan agravar los riesgos.
- Ser informado del acaecimiento de siniestros.
- Ser informado sobre el alcance y consecuencias de los siniestros.

Artículo 19°.- FORMA DE PAGO: El pago de la prima se efectuará de forma anual, previa presentación de la factura con el importe de la adjudicación, que será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformada por los Servicios de Policía Local, Bomberos y Parque Móvil. En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

1.- Conforme al art. 14 de la Ley de Contrato de Seguro y al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

2.- Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 20°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES: De acuerdo con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Salamanca podrá imponer penalidades como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la ejecución del contrato, sin perjuicio de que se acuerde la resolución atendiendo a la

gravedad del incumplimiento o del daño causado. Se podrán imponer penalidades por cada uno de los incumplimientos, sancionados con un mínimo de 600,00 euros y un máximo de 1.200,00 euros.

Para proceder a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato se iniciará expediente por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista por plazo de 8 días, siendo el órgano penalizador el 5º Tte. de Alcalde.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe de la factura correspondiente a cada anualidad o de la garantía definitiva.

Artículo 21º.- IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO: No procede la revisión de precios del contrato ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, y atendiendo también a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Artículo 22º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 105 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente concertadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento de Salamanca serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación si por motivo de la incorporación de nuevos vehículos municipales, hubiese que incluirlos en la póliza de seguro contratada, lo cual incrementaría el precio total del contrato por el importe correspondiente a la prima por el bien asegurado, por un importe máximo de un 10% del precio del contrato referido a los 170.000 € que suponen los dos años inicialmente previstos más la prórroga por otros dos años más, previo expediente de contratación seguido al efecto.

PROCEDIMIENTO APLICABLE:

Primero.- Ante la disposición de un nuevo vehículo municipal, el responsable del contrato recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente para incorporar dicho vehículo al presente seguro.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formulen las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato y prórroga del plazo de ejecución y los previstos en el presente Pliego, los contratos del sector público sólo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y, a este efecto, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

Artículo 23°.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el 103 del RGLCAP y art. 220 del TRLCSP.

Artículo 24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente para cada contrato y por cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente en materia de seguros.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la legislación de seguros. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Salamanca los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía definitiva. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

Artículo 25°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES: Entendiendo que las partes actúan de buena fe, cualquier error evidente en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en los anexos al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán un rechazo de siniestros por parte de la adjudicataria, ni ésta podrá exigir otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

Artículo 26°.- NATURALEZA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN Y RECURSOS: El presente contrato es de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.2° del TRLCSP, y su objeto de encuentra comprendido dentro de los regulados en el art. 10 y relacionado en la categoría 6 del Anexo II de dicho texto legal.

Será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación del sector público -el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP], con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013-, las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por la póliza que se suscriba, así como por las normas de derecho privado contenidas en la legislación básica que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra los acuerdos relativos a actos de preparación y adjudicación, y de conformidad con la cláusula 1.1. de este Pliego y el artículo 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, habrá lugar a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

El resto de acuerdos que pongan fin a la vía administrativa (ejecución y extinción) se someterán a la jurisdicción civil (Art. 21.2 del TRLCSP). Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Salamanca, 4 de Abril de 2.014

La Adjunta Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo.

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS FLOTA AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

DEPENDENCIA	MATRICULA	MARCA/MODELO	TIPO VEHICULO
PARQUE MÓVIL	2344CFT	Audi A6 4.2 Quattro Automático	Turismo representación
PARQUE MÓVIL	1061DVH	Renault Kangoo Express 1.9 DCI Confort	Furgón Caja
PARQUE MÓVIL	4870DFS	Ford Transit Connect 1	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	7837DXC	Ford Fiesta 1.3 Fun	Turismo
PARQUE MÓVIL	9012CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9030CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9061CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9089CCB	Toyota Prius 1.5 58CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	9234FLT	Fiat Doblo Combi 1300 Active 4P	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	M3119NU	Ford Transit 100 Furgón	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA0338M	Renault Clio 1.2	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA0707U	Renault Express Combi 1.9	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA0708U	Renault Express Combi 1.9	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA1070M	Nissan Patrol 4CL 1.9D 2.800 cc	Todo Terreno
PARQUE MÓVIL	SA1569S	Ford Transit FT 190 LF 3.500 Kgs	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA19016VE	BMH B 2000 1.950 Kgs.	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA19031VE	Lombardini Pascuali 996-E 1.400 Kgs	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA2022G	Pegaso Cisterna 16.800 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA21610	Nissan Escala L80 8.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA2653M	Pegaso 1217-14 14.200 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA27216VE	Case 580 K 8.000 Kgs	Vehículo Industrial
PARQUE MÓVIL	SA27538VE	Case 580 SR 9.000 Kgs	Vehículo Industrial
PARQUE MÓVIL	SA2853M	Mercedes MB 100 Doble Cabina 3.500 Kg	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA2994S	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA30543VE	John Deere Serie 500 5400	Vehículo Agrícola
PARQUE MÓVIL	SA3162T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3163T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3164T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3165T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3209T	Renault Megane Alize 1.6 E 90CV	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA3298N	Nissan Trade 2.8 C Doble Cabina 3.500 K	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA4653N	DAF 12.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA5123N	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA5342L	Nissan Escala L80 8.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA6230L	Nissan Trade 2.0 C 3.500 Kgs	Furgón
PARQUE MÓVIL	SA7021T	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA7071V	Renault Megane 1.9D RT 5P	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA7667L	Renault Supercinco Five	Turismo
PARQUE MÓVIL	SA80820	Renault 188.13 13.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA8352M	Nissan M 110.14 11.000 Kgs	Camión
PARQUE MÓVIL	SA8881U	Renault Express 1.9D Combi	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA8882U	Renault Express 1.9D Combi	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA8884P	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA9174L	Renault 4 F6	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	SA9378T	Renault Express 1.2	Derivado Turismo
PARQUE MÓVIL	VA08764T	Pegaso Ekus 1215 9 Bibliobús	Autobús
PARQUE MÓVIL	SA3141S	Nissan Patrol 2.8 D	Todo Terreno
POLICÍA LOCAL	5201FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5098FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5050FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	4958FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5172FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICÍA LOCAL	5141FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta

POLICIA LOCAL	5000FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5036FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5182FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4973FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5013FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5120FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4863FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4980FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	6036GJS	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5028GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5019GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5011GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5004GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4993GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4948FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4863GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4855GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4806GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4827GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5153FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4877FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5191FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5023FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5211FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4919FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4839FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4755GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4935FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5136FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5161FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4908FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5090FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4892FDX	Piaggio Vespa 250 X8	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5037GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	5032GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4984GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4978GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4970GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4966GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4959GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4947GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4938GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	4786GCF	Honda NTV 700 Deauville 700 cc	Motocicleta
POLICIA LOCAL	9129GZC	Citroen C3 1.4 HDI Busines	Turismo
POLICIA LOCAL	SA1002S	Citroen Jumper 1.9 TD	Derivado Turismo
POLICIA LOCAL	9218FJM	Renault Kangoo Combi Ice 1	Derivado Turismo
POLICIA LOCAL	SA1131T	Renault Megane 1.4 Clasic	Turismo
POLICIA LOCAL	SA0709U	Renault Megane Classic Eru	Turismo
POLICIA LOCAL	2875FTX	Renault Trafic Generation Priv 2.0 DCI 11	Derivado Turismo
POLICIA LOCAL	2143HNN	Suzuki Jimmy 1.3 Ranger A	Todo Terreno
BOMBEROS	5261BPC	Renault Master Combi 6 2.8 3P	Furgón
BOMBEROS	SA7592U	Nissan Terrano II Ligero	Todo Terreno
BOMBEROS	SA4564F	Magirus DL 30 Escala 13	Camión Pesado
BOMBEROS	SA6619U	Iveco ML 120 E1 Autotank	Camión Pesado
BOMBEROS	3687DLJ	Iveco FF 150 F 2P	Camión
BOMBEROS	SA6618U	Iveco ML 135 E1 Autotank	Camión Pesado
BOMBEROS	6782FFV	Mercedes 413 CDI Mixto 4P	Camión
BOMBEROS	SA1741M	Pegaso Ecus 2215.9 9.5	Camión Pesado
BOMBEROS	SA1743M	Pegaso Ecus 2215.9 9.5	Camión Pesado
BOMBEROS	SA1363T	Iveco MP 240 E 26Tn	Camión Pesado

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en relación
con el procedimiento _____ convocado para la
contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del **contrato de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Salamanca**, mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, propone su realización en el plazo y cifra total que abajo se indica, precio en el cual deben entenderse incluidos todos los conceptos, así como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial del contratista.

Prima ofertada para la totalidad de la póliza y duración anual: Coste total y relación indicando la prima anual correspondiente a cada vehículo (conforme al art. 4 PCAP):

(En su caso) Coeficiente de reducción de la tasa a aplicar para el cálculo de la prima neta de la segunda anualidad del contrato y siguientes, en función de la siniestralidad de la anualidad inmediatamente anterior: -----.

(En su caso) Ofrece un aumento de todos los límites y sublímites de indemnización por siniestro para todas las garantías previstas en el pliego de prescripciones técnicas, en los siguientes términos: -----

(En su caso) Inclusión de las siguientes garantías adicionales a las previstas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas: -----

En, a de de

Fdo.: -----